

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
PEREIRA - RISARALDA
SALA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA

Magistrado Sustanciador: Carlos Mauricio García Barajas
Pereira, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación	(2703) 66001310300420170002103
Origen	Juzgado 4 Civil del Circuito de Pereira
Asunto	Imposición de Servidumbre – Devolución expediente
Demandante	EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. ESP
Accionado	MUNICIPIO DE PEREIRA, DEPARTAMENTO DE RISARALDA Y CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA CARDER

Se encuentra a despacho el presente asunto, para decidir sobre la admisibilidad del recurso de apelación interpuesto por La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA -CARDER, contra la sentencia proferida el 07-06-2023¹ por el Juzgado 4 Civil de Circuito de Pereira.

Efectuado el examen preliminar que ordena el artículo 325 del Código General del Proceso, encuentra esta Sala Unitaria que el Juzgado de Primera instancia, sólo remitió el cuaderno: “Co1Principa1TomoIII” y con ello, el referido despacho judicial omitió el envío del expediente de manera completa; circunstancia que conlleva a que, por ahora, no pueda darse curso a la alzada.

Frente a lo anterior, se procederá a ordenar la devolución de las diligencias al Juzgado de origen con el fin de que se incorpore de manera plena el proceso. Una vez integrado en debida forma el expediente, será devuelto a este despacho

¹ Archivo 06 cuaderno 1 principal Tomo III

para continuar el trámite de la instancia.

Por otra parte, se advierte que este asunto se trata de un proceso verbal y no abreviado como consta en el acta de reparto. Así se hará saber a la dependencia encargada para su corrección.

En mérito de lo expuesto, el Despacho 002 de la Sala Civil Familia, del Tribunal Superior de Pereira,

RESUELVE:

Primero. Se ORDENA la devolución del expediente al Juzgado 4 Civil del Circuito de Pereira, Risaralda, con el fin de que agote la actuación aquí dispuesta, acorde a lo expuesto en la parte motiva.

Segundo. Se ordena a la Oficina de Reparto corregir el Acta de reparto de este asunto respecto al grupo, toda vez que se trata de un proceso verbal y no abreviado.

Notifíquese y cúmplase

Carlos Mauricio García Barajas

Magistrado

LA PROVIDENCIA ANTERIOR
SE NOTIFICÓ POR ESTADO DEL DÍA

24-01-2024

CÉSAR AUGUSTO GRACIA LONDOÑO
SECRETARIO

Firmado Por:
Carlos Mauricio Garcia Barajas
Magistrado
Sala 002 Civil Familia
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad9d65e87cf0de3d71e5955463c49b44d748813d05ef8ac89c6725cc506288e3**

Documento generado en 23/01/2024 11:57:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>